

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 16-2016-ATJ), DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPAN DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN.

En la ciudad de Guatemala, el cinco de diciembre del dos mil dieciséis, comparecemos por una parte SERGIO DANILO HERRARTE PEDROZA de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Electricista y Magíster Artium en Administración de Empresas, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUIdos mil quinientos setenta y cinco treinta y tres mil ochocientos cincuenta cero ciento uno (2575 33850 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la catorce calle cinco guión cuarenta y nueve, zona uno. Edificio Nasa, sexto nivel, de esta ciudad. Actúo en calidad de Jefe del Departamento Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, con número de registro de Cuentadancia I uno guión ciento ochenta y seis (I1-186), Institución que en lo sucesivo podrá ser denominada únicamente como INACIF y/o EL ARRENDATARIO, lo cual acredito con: a) Acuerdo de nombramiento número CD guión INACIF guión N guión cero cero uno guión dos mil diez (CD-INACIF-N-001-2010), emitido por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el dieciocho de marzo de dos mil diez; b) Acta de toma de posesión del cargo número cincuenta guión dos mil diez (50-2010); y, c) Acuerdo número DG guión diecinueve guión dos mil catorce (DG-19-2014), de fecha veintidos de agosto de dos mil catorce, emitido por la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala; y, por otra parte ALBA DEYANIRA URIZAR SANTOS DE AMEZQUITA, de cincuenta y nueve años de edad, casada,

y

^rágina Lala 7

guatemalteca, Licenciada en Pedagogía, con domicilio en el Municipio de Totonicapan Departamento Totonicapan, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos veintiuno sesenta y dos mil novecientos ochenta y tres cero ochocientos dos (2421 62983 0802), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la doce (12) avenida tres guión diez (3-10), zona dos (2) del Municipio de Totonicapan, Departamento de Totonicapan, con Número de Identificación Tributaria (NIT) quinientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro guión cero (534274-0), actúo en nombre propio y en lo sucesivo podre ser denominada únicamente como LA ARRENDANTE. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos relacionados; c) Que las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la ley para el presente acto; d) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, de conformidad con las cláusulas siguientes: ----PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: 43 literal e), y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 del Reglamento de la misma Ley; y, 3 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de

<u>SEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA.</u>Yo, LA ARRENDANTE,

Ciencias Forenses de Guatemala. -----

declaro



Camagad	Descripcion
00	SEGUNDO NIVEL
01	Cocina (lavatrastos instalado)
01	Sala-comedor
04	Cuartos
02	Baños (taza sanitaria, ducha y lavamanos)
01	Patio techado, incluye pila
00	TERCER NIVEL
02	Cuartos
01	Cocina (lavatrastos instalado)
01	Baño (taza sanitaria, ducha y lavamanos)
01	Pila bajo galera
01	Patio
00	SERVICIOS CON QUE CUENTA
01	Tanque aéreo para agua
01	Cisterna
01	Bomba hidroneumática
02	Medidores para el servicio de energía eléctrica

Ì

Página 3 de 7

QUINTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES. Los comparecientes manifestamos que el arrendamiento queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) DEL PLAZO: El plazo se conviene en doce (12) meses, el cual está comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; b) DE LA RENTA: La renta convenida por el uso del bien inmueble arrendado en el plazo estipulado es de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 39,600.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; dicha renta se cancelará mediante doce pagos mensuales y consecutivos de TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,300.00) cada uno, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiente a los meses de enero a diciembre de dos mil diecisiete. Los pagos antes indicados se efectuarán dentro del plazo que establece el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual regula que los pagos a efectuar al contratista se harán dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la factura respectiva. LA ARRENDANTE, deberá emitir la factura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de concluido el mes en que haya generado el pago de la renta y se cancelará en quetzales en las oficinas de la Sección de Tesorería del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, ubicada en la trece calle cuatro guión cincuenta y cinco de la zona uno de esta ciudad capital. El pago se hará con cargo a la partida presupuestaria con la estructura presupuestaria siguiente: once millones doscientos mil cuarenta y seis guión doce guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero tres guión cero cero cero guión ciento cincuenta y uno guión cero ochocientos uno guión once (11200046-12-00-000-003-000-151-0801-11), vigente para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) o la que designe la Unidad Financiera y Planificación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, para el efecto. -----

c) SERVICIOS: Los pagos en concepto de cuotas de servicio de energía eléctrica



serán cancelados por cuenta del INACIF; d) DESTINO: El bien inmueble arrendado será destinado para Oficinas Administrativas y Clínicas de Medicina Forense; e) PROHIBICIONES: EL INACIF tiene prohibido ceder total o parcialmente este contrato, arrendar o subarrendar directa o indirectamente el bien inmueble. Asimismo, EL INACIF tiene prohibido darle al bien inmueble arrendado destino diferente al estipulado anteriormente o realizar actividades contrarias a la ley, la moral, las buenas costumbres o que causen molestías a los vecinos. El INACIF será responsable de los daños que se causen derivado de la infracción de las prohibiciones pactadas; f) MEJORAS: El INACIF puede realizar modificaciones para el acondicionamiento del bien inmueble, pero éstas no deberán afectar la estructura del mismo, sin embargo, queda autorizado para hacer las divisiones y tabicaciones que se requieran, las que podrá retirar al finalizar el arrendamiento. Las mejoras que no fueren desmontables podrán quedar en el inmueble arrendado al finalizar la vigencia del presente contrato. previo acuerdo de pago con LA ARRENDANTE; g) REPARACIONES POR DAÑOS: Las reparaciones posteriores necesarias consideradas menores en el bien inmueble arrendado serán realizadas por EL INACIF con previo aviso a LA ARRENDANTE. Las reparaciones necesarias consideradas mayores deberán ser comunicadas por EL INACIF a LA ARRENDANTE a efecto que las realice; h) DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: El INACIF entregará el bien inmueble arrendado a LA ARRENDANTE en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro por uso normal y reparaciones menores realizadas por cuenta del INACIF; i) SUSTANCIAS DAÑINAS: Le es prohibido a EL INACIF depositar en el bien inmueble arrendado sustancias explosivas, inflamables, salitrosas o de cualquier naturaleza que causen daño al bien inmueble; y, j) El INACIF colocará por su cuenta extinguidores industriales en lugares estratégicos del bien inmueble arrendado.----

H

Y

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Yo, LA ARRENDANTE, manifiesto que

otorgaré a favor y a entera satisfacción del INACIF, una Fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, así como la certificación de autenticidad de la misma, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta fianza deberá mantenerse en vigor hasta que el INACIF extienda constancia que LA ARRENDANTE, cumplió con los términos contractuales correspondientes. La fianza deberá ser entregada al INACIF dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato juntamente con la certificación de autenticidad de la misma, previo a su aprobación. El INACIF podrá hacer efectiva la fianza acompañando el documento que certifique el incumplimiento contractual del LA ARRENDANTE. SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: I) Por vencimiento del plazo del contrato; II) Si el INACIF no está solvente con el pago de la renta y adeuda por lo menos cuatro meses vencidos; III) El INACIF podrá terminar el presente contrato antes de su vencimiento y sin incurrir en responsabilidades en cualquier tiempo, estando obligado únicamente a dar el aviso por escrito a LA ARRENDANTE; IV) Los comparecientes podrán de común acuerdo rescindir el presente contrato. -----OCTAVA: DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO. Yo, EL ARRENDATARIO, en la calidad con que actúo, me reservo el derecho de efectuar cambios y/o modificaciones al presente contrato, siempre que sea en beneficio y se vele por los intereses del INACIF, previa notificación por escrito a LA ARRENDANTE y de común acuerdo con la misma, debiendo suscribir para el efecto el instrumento ampliatorio y/o modificatorio, previo consenso de las nuevas condiciones de la contratación. -----NOVENA: COHECHO. Yo, LA ARRENDANTE, en la calidad con que actuó, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de perjurio y cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del



Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, reformado por la Ley Contra la Corrupción Decreto 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior del INACIF para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme.

DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN. Los otorgantes expresamente manifestamos, en las calidades con que actuamos, que para que este contrato surta sus efectos legales y nos obligue, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior del INACIF.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. Nosotros, los otorgantes, en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el presente contrato administrativo, en todas y cada una de sus cláusulas. Hacemos constar que tuvimos a la vista todos los documentos relacionados e identificados en el cuerpo de este contrato, que leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio membretado del INACIF.

Ing. Sergio Dante: Historic Pedroza
Jefe del Ospetamento Administrativo Financia o
Instituto Nacional de Clondas Forenses de Guatemaia

J



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: **** Q.3,960.00 ******

CLASE: C-2

POLIZA No. 669093

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100.—

ANTE: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA.----

Para garantizar: a nombre de ALBA DEYANIRA URIZAR SANTOS DE AMEZQUITA, el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 16-2016-ATJ), de fecha 05 de Diciembre del 2016 QUE SE REFIERE AL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO......

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 05 de Diciembre del 2016 al 31 de Diciembre del 2017.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 12 de Diciembre del 2016.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar Apoderado

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAFORENSES DE GUATEMALA

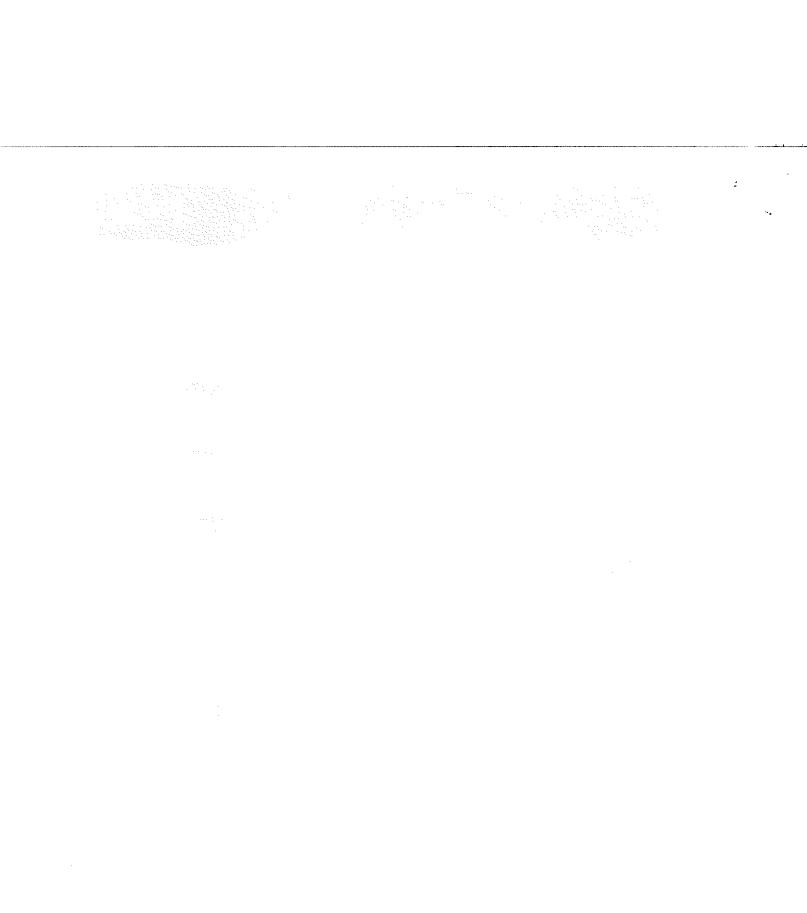
ASESORIA FECNICA IURIDICA

FIRMA: HORA:

F-975 **Affiamzadora G&T, S. A.**Ruto 2, 2-39 zono 4 - Guatemala, América Centre
PBX: 2338-5856 1778

Nº 106097







Guatemala, 12 de DICIEMBRE del 2016

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA Presentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo número 59, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por este medio CERTIFICAMOS:

La autenticidad de la póliza de fianza CLASE C-2, con número GTFZ 669093, y que la misma fue emitida por Afianzadora G&T S.A., en fecha 12 de DICIEMBRE del presente año, con total apego y en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza en referencia posee facultades y competencias plenamente vigentes para firmar la misma, por lo que es totalmente válida para surtir los efectos legales correspondientes.

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado Carlos Fernando Gomar INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA

ASESORIA TECNICA JURIDISA

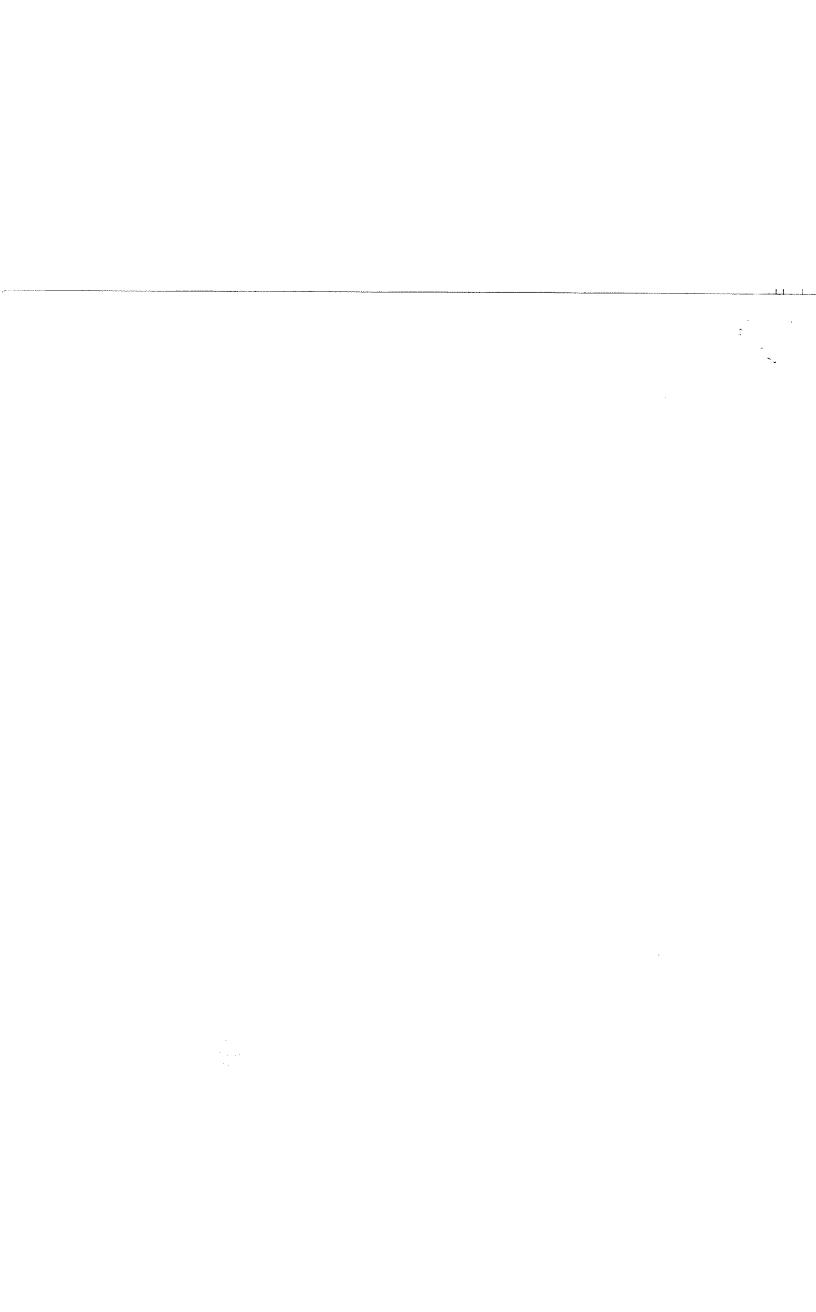
FIRMA: HORA:

https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/



Ruta 2, 2-39 Zona 4, Guatemala, C. A.

Teléfono: 2338-5858 • Fax: 2361-4976 · 2361-5142





ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONTRATO No. DGC-033-2016 Guatemala, veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el Director General ejerce la representación legal del mismo y le corresponde la ejecución de sus operaciones y la administración interna.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala no posee suficientes inmuebles propios en el interior del país para establecer las sedes periciales, por lo que se hace necesario el arrendamiento de inmuebles para la prestación del servicio de investigación científica, es por ello que debe tenerse la infraestructura y el equipo respectivo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 43 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación del contrato será realizada por la Autoridad Administrativa Superior de la Institución.

CONSIDERANDO

Que se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 16-2016-ATJ), DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPAN DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, el cual debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

POR TANTO

La Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala con base en lo considerado y leyes citadas.

J.

A POWER TO SERVE

A CONTROL OF THE CONT

A fact of the second se

THE STANDARD TO STANDARD STAND



ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONTRATO No. DGC-033-2016 Guatemala, veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 16-2016-ATJ), DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPAN DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, celebrado entre SERGIO DANILO HERRARTE PEDROZA, en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y ALBA DEYANIRA URIZAR SANTOS DE AMEZQUITA, en su calidad de legítima propietaria del bien inmueble objeto de arrendamiento, por el plazo de doce meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, cuya renta se cancelará en doce pagos, de TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,300.00) correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil diecisiete, mismos que ascienden al monto total de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 39,600.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

Artículo 2. Notifiquese.

Director General onol de Clencles Foronses de Guatemala instit -INACIF-

> Licda. Gabniela González-Co Abbgada y Notaria Seorgtario Genéral a.i. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Gu enses de Guatemala

-INACIF



as seguinally face

and the second

Statistics of the

•

94.0

and the second

the second of the second second

the second





Oficio No. ATJ-008-2017

Guatemala, 04 de Enero de 2017

Licenciado
Saúl Eriberto Urrutia Barrientos
Jefe de la Unidad de Registro de Contratos
Contraloria General de Cuentas
Avenida Simeón Cañas 5-58, zona 2
Presente

Licenciado Urrutia Barrientos:

Con el objeto de dar cumplimiento al registro que debe hacerse de los contratos que en su momento se suscriben, se adjunta copia simple de los siguientes documentos:

- 1. COPIA SIMPLE DE ACUERDO NÚMERO No. DGC-033-2016 DE FECHA 29/12/2016.
- 2. COPIA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 16-2016-ATJ), DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPAN DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN.
- 3. COPIA SIMPLE DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD.

Sin otro particular,

Deferentemente,

Jesé-Estuardó Díaz Mazariegos

Asesoria Técnica Jurídica Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatê

-INACIF-

C.c. Jefatura de Auditoria Interna Jefatura de Departamento Administrativo Financiero Jefatura de la Unidad Administrativa

ad

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
FORENSES DE GUATEMALA

1 85 ENE 2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA

UNIDAD EDITION 9: 99

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS

Firms Hors:

Págica 1 de 1

